



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 144 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 15 de abril del 2016

VISTO: El Informe N° 017-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 31 de marzo del 2016; Informe N° 023-2016-OBUNJ-VPAC-UNJ, de fecha 07 de abril del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 75- 2016-UNJ, de fecha 13 de abril del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del día miércoles 13 de abril en horas de la tarde hasta el día jueves 21 de abril del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Lima.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en su **artículo 127°** establece: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su **artículo 237°** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad. **Artículo 513°** establece: La Universidad ofrece diferentes formas de ayuda a los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad. Estas pueden ser becas, bolsas de trabajo y subvenciones por investigación. **Artículo 514°** La beca es la ayuda que otorga la UNJ a los estudiantes que teniendo limitados recursos económicos, se encuentran en situación académica normal y cumplen además con los requisitos establecidos, es otorgada a propuesta del vicerrector Académico.

Que, mediante Informe N° 017-2016- UOCU-OBUNJ, de fecha 31 de marzo del 2016, La Unidad de Orientación y Consejería Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre la evaluación socioeconómica realizada al joven **Solano Vásquez Jesús Hernando**, quien solicita beca integral para el CEPRE UNJ, según evaluación de la Ficha socioeconómica el joven presenta un nivel (MEDIO RIESGO), asimismo en cuanto a la visita en su domicilio se pudo observar que no cuenta con comodidades, ni lujos, también se pudo corroborar que su padre actualmente se encuentra en silla de ruedas padece de diabetes y hace un año le amputaron la pierna derecha, su madre es ama de casa, el joven es quien trabaja para apoyar a sus padres y solventar sus propios gastos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 023-2016-OBU-VPAC-UNJ, de fecha 07 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario emite al Vicepresidente Académico informe de seguimiento y evaluación socioeconómica, realizada por la Unidad competente de la Oficina de Bienestar Universitario aplicado al joven **Solano Vásquez Jesús Hernando**. En función de lo constatado esta Oficina es de la opinión que resulta procedente el apoyo solicitado, toda vez que si lo amerita, por pertenecer el estudiante a una familia de condición económica pobre.

Que, mediante proveído N° 788, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en señal de conformidad, deriva documento a la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante acuerdo de sesión extraordinaria, realizada el día 12 de abril del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Otorgar una beca integral de estudios en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2016-II, al joven **Solano Vásquez Jesús Hernando**.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al joven Solano Vásquez Jesús Hernando, un Beca Integral de estudios en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2016-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. **Marly Karina Uribe Allauca**
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)